

Ibague , 05 de agosto del 2020

DSB-DOP-EMB-20200805295340

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué

Palacio de Justicia, oficina 1105

Ibague

Oficio No: 2230 Radicado No: 73001310300620200008800

Proceso judicial instaurado por CORPORACION EL HOSPITAL IPA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado o congelado	Estado de la medida cautelar
8001136727	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	73001310300620200008800	AH 0370322125 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

28 SEP. 2020

UTcc2015



91111100718770

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 06/08/2020

AOCE-2020-51347

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA CRA 2 N° 8 90 OFICINA 1105
IBAGUE-TOLIMA:

ASUNTO: OFICIO No. 2239 PROCESO/RAD/RES No. 2020008800
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
2			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior
rufino_aya@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9704
Proyectó: Armando Acosta
Revisado Por: Daniel Arturo Quevedo

51

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE, SEPTIEMBRE 22 DE 2020
PALACIO JUSTICIA PISO 11 OFICINA 11-02
TELEFONO 2 61 40 81

OFICIO No. 1020

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
DE CORPORACION EL HOSPITAL I.P.S. Nit No.9010080599
C/ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Nit No. 8001136727
RAD.73-001-31-03-004-2020-00093-00.

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha primero de septiembre del año en curso, decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES, o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargarse dentro del proceso ejecutivo que adelanta LA COPORACION EL HOSPITAL I.P.S. Contra la aquí ejecutada, en ese juzgado bajo el radicado -2020-00088-00.

Se le comunica esta medida para que proceda a tener en cuenta dicho embargo.

Atentamente,

OMAR MARCIALES BECERRA
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre siete (7) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00088-00.

Se pone en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones enviadas por varias entidades Bancarias, las cuales aparecen a folios anteriores, para que se pronuncien al respecto.

Conforme a lo solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE en oficio visto a folio 51, se toma atenta nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del presente proceso Ejecutivo y que sean del demandado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el cual le adelanta LA CORPORACION EL HOSPITAL IPS. Radicación 2020-00088. Por Secretaria déjese las constancias del caso. Oficiese al juzgado antes mencionado comunicándoles que se tuvo en cuenta la medida solicitada.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA